

SECRETARIA: Cali, 10 de Mayo de 2021, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte ejecutante describió el traslado de la excepción de fondo que formulo el demandado, de la cual se corrió traslado mediante auto 327 del 04 de Marzo de 2021, notificado mediante estado 032 del 08 de Marzo del presente año, término que venció el pasado 23 de Marzo de los corrientes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 669

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00547-00.

Vencido el término de traslado de las excepciones propuesta por el demandado, las que fueron descorrida por el ejecutante dentro del término legal para ello, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 443 numeral 2º en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito que describe el traslado de las excepciones de fondo presentadas en la contestación de la demanda, para que obre conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **veintiocho (28) de mayo de 2021, desde las 8.30 a.m,**

Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el articulo 107 del CGP y el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Acta de Conciliación No. 00249 realizada entre las partes, ante el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa, realizada el día 18 de Septiembre de 2015 (Fl. 9 a 14 del Archivo 01 del Expediente Digital).
- Acta de Conciliación No. 00261 realizada entre las partes, ante el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa, realizada el día 11 de Abril de 2016 (Fl. 15 a 17 del Archivo 01 del Expediente Digital).
- Registro Civil de Nacimiento del menor ALEJANDRO SALCEDO ARIAS (Fl. 18 del Archivo 01 del Expediente Digital)
- Copia del acta de audiencia No. 173 de 05 de diciembre de 2018, en la que se profirió sentencia No. 252, en proceso de regulación de cuota de alimentos -disminución-, en el Juzgado 06 de Familia de Cali, realizado entre las partes (Fl. 32 a 34 del Archivo 01 del Expediente Digital).

PRUEBA TESTIMONIAL.

No fue solicitada

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda y el escrito de excepciones de fondo.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Copia de la factura de venta de almacén Falabella de 02 de diciembre de 2017, por valor de \$1.399.990. (Fl. 4 del Archivo 29 del Expediente Digital)

PRUEBA TESTIMONIAL.

No fueron solicitados.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora VIVIAN CONSUELO ARIAS PEÑA y el señor JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA, los que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptible de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 070
de Mayo 13 de 2021